



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
CONTRATO NÚMERO GEY-SSP-154/2020
-SERVICIO DE COMIDA -

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO EN PRECIOS FIJOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE YUCATÁN, AL QUE EN LO SUCESIVO SE PODRÁ DESIGNAR COMO EL "GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, EL LICENCIADO LUIS ALBERTO PINZÓN SARABIA EN REPRESENTACIÓN DEL COMISARIO GENERAL LUIS FELIPE SAIDÉN OJEDA, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA; Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA "ALQUILADORA CAMINO S.A. DE C.V.", REPRESENTADA POR EL C. LEFFTY ALEJANDRO CAMINO ESCALANTE EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE PODRÁ DENOMINAR EL "PRESTADOR"; CUANDO ÉSTOS SEAN CITADOS O ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ LAS "PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. DECLARA EL "GOBIERNO DEL ESTADO", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

I.1. QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 44 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, SE DEPOSITA EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO EN UN CIUDADANO QUE SE DENOMINARÁ "GOBERNADOR DEL ESTADO DE YUCATÁN".

I.2. QUE DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 12 DEL CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, EL "GOBERNADOR DEL ESTADO" ES EL TITULAR DE LAS FACULTADES Y FUNCIONES QUE ORIGINALMENTE CORRESPONDEN AL PODER EJECUTIVO, PERO POR RAZONES DE TRABAJO, DICHAS FUNCIONES PODRÁ DELEGARLAS EN OTROS SERVIDORES PÚBLICOS.

I.3. QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 2 Y 22 FRACCIÓN XI, DEL CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA ES UNA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO.

I.4. MEDIANTE EL NOMBRAMIENTO DE FECHA PRIMERO DE OCTUBRE DE 2018 REALIZADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES ESTABLECIDAS POR LOS ARTÍCULOS 55 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE YUCATÁN; 14 FRACCIÓN IV, 22 FRACCIÓN XI Y 30 FRACCIÓN V DEL CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE YUCATÁN Y ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO EL ABOGADO FIDEL FEDERICO PÉREZ DEL VALLE CUNILLE, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO CINCUENTA Y NUEVE, DE LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, SE DESIGNA COMO TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN AL COMISARIO GENERAL LUIS FELIPE SAIDÉN OJEDA, COMO CONSTA LIBRO DE REGISTRO DE COTEJOS Y DE CERTIFICACIÓN DE FIRMAS NÚMERO UNO, BAJO EL NÚMERO TRES MIL SEISCIENTOS CUATRO, A FOJAS CIENTO CINCUENTA Y SIETE VUELTA, DE FECHA 11 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

I.5. QUE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, CUENTA CON ATRIBUCIONES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO, CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 27 FRACCIÓN IV DEL CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 11º APARTADO B, FRACCIÓN III DE SU REGLAMENTO, LO QUE LO FACULTA PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO.

I.6. QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 24 Y 27 FRACCIONES I, IV Y XVII DEL CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE YUCATÁN; Y ARTÍCULO 11 APARTADO A, FRACCIÓN XXII, Y APARTADO B, FRACCIONES III Y VI, DEL REGLAMENTO DEL CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE YUCATÁN, EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, COMISARIO GENERAL LUIS FELIPE SAIDÉN OJEDA DELEGA, MEDIANTE ACUERDO SSP 02/2018 PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DEL ESTADO EL TRECE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE, EN EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA DEPENDENCIA EL LICENCIADO LUIS ALBERTO PINZÓN SARABIA, LAS FACULTADES ESPECÍFICAS DEL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA A QUE SE REFIERE EL REGLAMENTO DEL CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE YUCATÁN PARA INTERVENIR Y SUSCRIBIR LOS ACTOS, CONTRATOS Y CONVENIOS QUE CORRESPONDAN A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO; Y CELEBRAR ACUERDOS, CONVENIOS Y CONTRATOS RELACIONADOS CON LOS ASUNTOS PÚBLICOS Y ADMINISTRATIVOS COMPETENCIA DE ESTA SECRETARÍA, ASÍ COMO RESCINDIRLOS CONFORME A LO ESTABLECIDO ESPECÍFICAMENTE EN CADA DOCUMENTO Y EN LA NORMATIVA APLICABLE, RESPECTIVAMENTE; LO QUE LO FACULTA PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO.

I.7. LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN REQUIERE CONTRATAR EL "SERVICIO DE COMIDA, A TRAVÉS DEL SUMINISTRO DE PLATILLOS BOX LUNCH, PARA LOS ELEMENTOS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA QUE PARTICIPARÁN EN LAS PLÁTICAS DE ACTUALIZACIÓN", EN LO SUCESIVO EL "SERVICIO", CUYAS ESPECIFICACIONES SE DETALLAN EN LA CLÁUSULA PRIMERA Y ANEXO I DEL PRESENTE INSTRUMENTO, PAGADERO CON RECURSOS PROVENIENTES DEL DECRETO 159/2019 POR EL QUE SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, PUBLICADO EL DÍA TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.

I.8. LA PRESENTE CONTRATACIÓN SE LLEVÓ A CABO MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 26 FRACCIÓN I DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE YUCATÁN CON RELACIÓN AL ARTÍCULO 73 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE YUCATÁN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020 Y SU ANEXO 10.1.



I.9. QUE SEÑALA COMO "DOMICILIO" PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, EL EDIFICIO PRINCIPAL QUE OCUPA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, SITA EN EL KM. 45 ANILLO PERIFÉRICO, TABLAJE CATASTRAL 12648; CARRETERA POLÍGONO CAUCEL, SUSULÁ XOCLÁN "S". CP. 97217, DE LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, MÉXICO.

II. DECLARA EL "PRESTADOR", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

II.1. QUE ACREDITA SU EXISTENCIA LEGAL MEDIANTE ACTA NÚMERO CIENTO SESENTA Y SIETE DE FECHA PRIMERO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL UNO, ANTE EL ABOGADO JOSE MARIA VARGAS SANSORES, TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO CINCO, DE LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, MÉXICO.

II.2. QUE ACREDITA SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO MEDIANTE ACTA NÚMERO CIENTO SESENTA Y SIETE DE FECHA PRIMERO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL UNO, ANTE EL ABOGADO JOSE MARIA VARGAS SANSORES, TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO CINCO, DE LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, MÉXICO.

II.3. QUE SE SUJETA VOLUNTARIAMENTE, EN LO CONDUCTENTE, A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE YUCATÁN, ASÍ COMO A LAS DEMÁS DISPOSICIONES QUE RESULTEN APLICABLES.

II.4. QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD, ORGANIZACIÓN, RECURSOS ADMINISTRATIVOS, ECONÓMICOS, FINANCIEROS, MATERIALES, TÉCNICOS Y HUMANOS, PROPIOS Y SUFICIENTES, ASÍ COMO CON LA EXPERIENCIA NECESARIA PARA LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO, POR LO QUE CON LA FIRMA DEL PRESENTE SE OBLIGA A CUMPLIR CON TODAS LAS OBLIGACIONES QUE ASUME EN EL MISMO, Y CON LAS QUE SE DERIVEN EN SU CASO, RECONOCIENDO QUE LA RELACIÓN LABORAL CON SU PERSONAL, ES CUENTA ÚNICA Y EXCLUSIVA DEL MISMO, LIBRANDO DE ESTA MANERA A "GOBIERNO DEL ESTADO" DE TODA RESPONSABILIDAD DE ESTE TIPO, DE CUALQUIER CONFLICTO LABORAL CON DICHO PERSONAL, INCLUSIVE EN SU CASO GASTOS DE JUICIO Y HONORARIOS DE ABOGADOS, YA QUE LA ÚNICA RELACIÓN QUE LES ATAÑE ES LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO.

II.5. QUE ENTRE SUS PRINCIPALES ACTIVIDADES SE ENCUENTRA LOS SERVICIOS DE PREPARACIÓN DE ALIMENTOS PARA OCASIONES ESPECIALES.

II.6. QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES "ACA010301K95".

II.7. QUE SE ENCUENTRA ENLISTADO EN EL SISTEMA DE COMPRAS DEL ESTADO DE YUCATÁN CON FOLIO 0391/2019.

II.8. QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA LOS FINES DEL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS EL PREDIO UBICADO EN LA CALLE TREINTA Y CINCO NÚMERO DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO ENTRE CALLE OCHO, COLONIA SAN JUAN GRANDE, MÉRIDA, YUCATÁN, C.P. 97145.

III. DECLARAN LAS "PARTES":

III.1. QUE EN ESTE ACTO SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN Y QUE CUENTAN CON LA CAPACIDAD LEGAL, TÉCNICA Y ECONÓMICA PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.

III.2. QUE MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE EN ESTE CONTRATO NO EXISTE DOLO, LESIÓN NI MALA FE Y LO CELEBRAN DE ACUERDO CON SU LIBRE VOLUNTAD, EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.- MEDIANTE EL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS EL "PRESTADOR" SE OBLIGA Y COMPROMETE SUMINISTRAR EL "SERVICIO" AL "GOBIERNO DEL ESTADO", DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL ANEXO I DEL PRESENTE INSTRUMENTO, Y LO QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALA:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	PLATILLOS BOX LUNCH	PIEZA	1,050	\$100.00	\$105,000.00
				SUBTOTAL	\$105,000.00
				16% I.V.A.	\$ 16,800.00
				TOTAL	\$121,800.00

SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.- EL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO ANTES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CORRESPONDE A LA CANTIDAD DE \$105,000.00 (SON: CIENTO CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.); MAS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO \$16,800.00 (SON: DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.); LO QUE HACE UN IMPORTE TOTAL POR \$121,800.00 (SON: CIENTO VEINTIÚN MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

TERCERA: FORMA, LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA.- LOS PLATILLOS DE BOX LUNCH EN LO SUCESIVO "PLATILLOS", DEL "SERVICIO" OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁN SER 35 (TREINTA Y CINCO) POR DÍA Y DEBERÁN SER ENTREGADOS POR EL "PRESTADOR" DURANTE 30 DÍAS HÁBILES CONTADOS DE LUNES A VIERNES EN EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 15 (QUINCE) DE OCTUBRE AL 27 (VEINTISIETE) DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE EJERCICIO 2020, EN LAS INSTALACIONES DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, UBICADO EN EL DOMICILIO DEL "GOBIERNO DEL ESTADO" INDICADO EN LA DECLARACIÓN I.9 DEL PRESENTE CONTRATO; EN UN HORARIO DE 13:00 HRS A 13:30 HRS.



PARA REALIZAR LA ENTREGA DE LOS "PLATILLOS" A LOS ELEMENTOS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA QUE PARTICIPARÁN EN LAS PLATICAS DE ACTUALIZACIÓN, DEBERÁ ESTAR PRESENTE PERSONAL DEL "PRESTADOR" EN UN HORARIO DE 13:00 A 14:00 HRS, ASÍ COMO UN REPRESENTANTE DE ÉL MISMO QUE RESPALDE Y VERIFIQUE EL REPARTO DE LOS "PLATILLOS", Y QUE LOS MISMOS CUMPLAN CON LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO Y SU ANEXO I.

EN LA CONCLUSIÓN DEL TOTAL DEL "SERVICIO", EL "PRESTADOR" DEBERÁ PRESENTAR EL FORMATO DE SATISFACCIÓN DEL SERVICIO INCLUYENDO PARTIDA, DESCRIPCIÓN, UNIDAD DE MEDIDA, CANTIDAD, RECOPIANDO LA FIRMA DE CONFORMIDAD DEL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE EVENTOS ESPECIALES, COMO ÁREA QUE VERIFICA Y RECIBE DE CONFORMIDAD Y POR ÚLTIMO DEBERÁ CONTENER LA FIRMA DE UN REPRESENTANTE DEL "PRESTADOR".

CUARTA: GARANTÍA DEL "SERVICIO".- EL "PRESTADOR" SE COMPROMETE A SUMINISTRAR LOS "PLATILLOS" EN EXCELENTE CALIDAD A ENTERA SATISFACCIÓN DEL "GOBIERNO DEL ESTADO" EN APEGO AL ANEXO II.

EL "PRESTADOR" GARANTIZA LA CALIDAD LOS "PLATILLOS" QUE VENDE, POR LO QUE EL "GOBIERNO DEL ESTADO" NO PODRÁ DARSE POR PRECLUIDO EL MISMO, SI LOS MISMOS NO CUMPLEN CON LAS CALIDADES NECESARIAS.

QUINTA: OBLIGACIONES DEL "PRESTADOR".- HACER ENTREGA DE LOS "PLATILLOS" BAJO LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA TERCERA, YA QUE DE LO CONTRARIO SE PROCEDERÁ A SANCIONARLO POR DICHO INCUMPLIMIENTO, DE CONFORMIDAD A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE YUCATÁN.

EL "PRESTADOR" SE OBLIGA A MANTENER EL PRECIO OFRECIDO HASTA LA CONCLUSIÓN TOTAL DEL "SERVICIO" A ENTERA SATISFACCIÓN DEL "GOBIERNO DEL ESTADO" Y LA FACTURACIÓN RESPECTIVA.

SEXTA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- EL "PRESTADOR" SE COMPROMETE A PRESENTAR UN CHEQUE DE CUMPLIMIENTO EN UN PLAZO DE CINCO DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, POR UN IMPORTE IGUAL AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL INCLUYENDO EL IVA DEL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS, MISMO QUE SE ANEXA AL PRESENTE INSTRUMENTO COMO ANEXO III, PARA GARANTIZAR LA BUENA CALIDAD DEL "SERVICIO" OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL MISMO.

ESTA GARANTÍA SERÁ APLICABLE ÚNICAMENTE AL INCURRIR EN ALGUNA CAUSA DE RESCISIÓN DEL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS QUE OBLIGUEN A LA RESCISIÓN DEL MISMO.

NO PRESENTAR ESTA GARANTÍA EN EL PLAZO SEÑALADO, DARÁ LUGAR A LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.

EL SIMPLE HECHO DE QUE EL "PRESTADOR" NO CUMPLA LO DISPUESTO EN CUALQUIERA DE LOS PUNTOS DEL CONTRATO, EL "GOBIERNO DEL ESTADO" EJERCERÁ LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

ESTA GARANTÍA SUBSISTIRÁ HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020.

EL "GOBIERNO DEL ESTADO" DECLARA QUE LAS MODIFICACIONES EN MONTO, PLAZO O VIGENCIA AL PRESENTE CONTRATO COMO SE DISPONE EN LA CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA CONLLEVARÁ EL RESPECTIVO AJUSTE A LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUANDO DICHO INCREMENTO NO SE ENCUENTRE CUBIERTO POR LA GARANTÍA ORIGINALMENTE OTORGADA, PARA LO CUAL SE ESTIPULARÁ EN EL CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO, EL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FIRMA DE DICHO CONVENIO PARA LA ENTREGA DE LA AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA, ASÍ COMO LA(S) NUEVA(S) FECHA(S) DE SUMINISTRO DE LOS "PLATILLOS" PARA LAS CANTIDADES ADICIONALES.

SÉPTIMA: CONDICIONES Y FORMA DE PAGO.- LAS POLÍTICAS DE PAGO QUE APLICARÁ EL "GOBIERNO DEL ESTADO" PARA LA FACTURACIÓN, QUE SE DERIVE DE LA PRESTACIÓN SATISFACTORIA DEL "SERVICIO", Y EL MOMENTO A PARTIR DEL CUAL SERÁ EXIGIBLE EL PAGO, SERÁ CONFORME A LOS SIGUIENTES PUNTOS:

1.- EL "GOBIERNO DEL ESTADO" NO PROPORCIONARÁ ANTICIPO.

EL "GOBIERNO DEL ESTADO" SE OBLIGA A PAGAR AL "PRESTADOR" EL MONTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA QUE EL "GOBIERNO DEL ESTADO" ENTREGUE AL "PRESTADOR" EL CONTRA-RECIBO RESULTANTE PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE, A PARTIR DE QUE EL "PRESTADOR" HAYA:

- A) FIRMADO EL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS Y ENTREGADO EL CHEQUE DE CUMPLIMIENTO ESPECIFICADO EN LA CLÁUSULA SEXTA.
- B) ENTREGADO EL FORMATO DE SATISFACCIÓN DEL SERVICIO CON LAS FIRMAS DE CONFORMIDAD CORRESPONDIENTES.
- C) ENTREGADO LA FACTURA CORRESPONDIENTE, DOCUMENTADA A NOMBRE DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES SHA840512SX1, CUYA DIRECCIÓN ES: CALLE 59 SN CENTRO MÉRIDA YUCATÁN 97000 CON LA FIRMA DE CONFORMIDAD CORRESPONDIENTE.

3.- EL PAGO INCLUIRÁ LA PARTE PROPORCIONAL DE IVA APLICABLE.



EL PAGO AL "PRESTADOR" SERÁ EN MONEDA NACIONAL MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O MEDIANTE CHEQUE CRUZADO, POR LO QUE EL "PRESTADOR" ACEPTA PROPORCIONAR EN LA FECHA DE LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, LA INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN QUE LE SEAN REQUERIDOS PARA ESTOS FINES.

EN EL CASO DE QUE LA FACTURA ENTREGADA POR EL "PRESTADOR" PARA SU PAGO, PRESENTE ERRORES O DEFICIENCIAS EL "GOBIERNO DEL ESTADO" DENTRO DE LOS TRES DÍAS NATURALES SIGUIENTES AL DE SU RECEPCIÓN, INDICARÁ POR ESCRITO AL "PRESTADOR", PRESENTE LAS CORRECCIONES.

OCTAVA: PENA CONVENCIONAL.- EL "PRESTADOR" SE OBLIGA A QUE EN CASO DE QUE NO ENTREGUE OPORTUNAMENTE LOS "PLATILLOS" EN EL TIEMPO Y LUGAR SEÑALADO POR EL "GOBIERNO DEL ESTADO" SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DESCRITA EN LA CLÁUSULA SEXTA.

NOVENA: RECHAZO DEL "SERVICIO".- EL "GOBIERNO DEL ESTADO" PROCEDERÁ AL RECHAZO DE LOS "PLATILLOS", SI EN LA ENTREGA SE PERCATA QUE ÉSTOS SE ENCUENTRAN EN MALAS CONDICIONES.

PARA ESTOS CASOS EL "PRESTADOR" SE ENCUENTRA OBLIGADO A REALIZAR EL CAMBIO DE LOS "PLATILLOS" POR OTROS DE BUENA CALIDAD DE MANERA INMEDIATA Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL "GOBIERNO DEL ESTADO", DE CONFORMIDAD A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS.

EL "PRESTADOR" SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, LLEGUE A CAUSAR AL "GOBIERNO DEL ESTADO" O A TERCEROS.

DÉCIMA: CAUSAS DE RESCISIÓN.- LAS "PARTES" CONVIENEN EN QUE ESTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS PODRÁ SER RESCINDIDO, SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS SIGUIENTES:

- A) SI EL "PRESTADOR" SUSPENDE EL SUMINISTRO DE LOS "PLATILLOS" AL "GOBIERNO DEL ESTADO".
- B) CUANDO SIN MOTIVO JUSTIFICADO EL "PRESTADOR" NO ACATE LAS ÓRDENES DADAS POR EL "GOBIERNO DEL ESTADO" RESPECTO A ESTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.
- C) SI EL "PRESTADOR" SE DECLARA EN QUIEBRA O SUSPENSIÓN DE PAGOS, O HACE CESIÓN DE DERECHOS EN FORMA QUE AFECTE EL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.
- D) SI EL "PRESTADOR" CEDE TOTAL O PARCIALMENTE A TERCERAS PERSONAS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.
- E) SI EL "PRESTADOR" NO PROPORCIONA AL "GOBIERNO DEL ESTADO" O LAS DEPENDENCIAS QUE TENGAN FACULTADES, DATOS NECESARIOS PARA LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DEL "SERVICIO" OBJETO DE ESTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.
- F) SI EL "PRESTADOR" CONTRAVIENE LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS O LAS DISPOSICIONES DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE AL CASO.
- G) SI EL "PRESTADOR" NO ENTREGA LOS "PLATILLOS" DEL "SERVICIO" OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, DE ACUERDO A LA CALIDAD PACTADA CON EL "GOBIERNO DEL ESTADO".
- H) SI EL "PRESTADOR" NO PRESENTA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO EN EL PLAZO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA SEXTA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.
- I) ASÍ MISMO EL "GOBIERNO DEL ESTADO" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO Y SIN RESPONSABILIDAD PARA ESTE CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL DANDO AVISO POR ESCRITO AL "PRESTADOR", O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR EL "SERVICIO" ORIGINALMENTE CONTRATADO Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL ESTADO.
- J) EN GENERAL, CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE AL "PRESTADOR" SIMILAR A LA ANTES MENCIONADAS.

EL "GOBIERNO DEL ESTADO" QUEDA EXPRESAMENTE FACULTADO PARA, A TRAVÉS DE LA INSTANCIA CORRESPONDIENTE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS O RESCINDIRLO ADMINISTRATIVAMENTE CON FUNDAMENTO EN ALGUNA DE LAS CLÁUSULAS ANTERIORES. DE LLEVARSE A CABO LA RESCISIÓN, EL "PRESTADOR" SE OBLIGA A PAGAR COMO PENA CONVENCIONAL HASTA LA APLICACIÓN DEL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA SEXTA DE ESTE INSTRUMENTO.

DÉCIMA PRIMERA: PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- PARA RESCINDIR ESTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS SE DEBERÁ CUMPLIR EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

1. SE DARÁ AVISO POR ESCRITO AL "PRESTADOR" DE LA CAUSA CONCRETA DE LA RESCISIÓN.
2. EL "PRESTADOR", DENTRO DE LOS SIGUIENTES CINCO DÍAS HÁBILES A LA RECEPCIÓN DEL AVISO, PODRÁ EXPONER SUS DEFENSAS, APORTAR LAS PRUEBAS QUE JUSTIFIQUE EL INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y ALEGAR LO QUE A SU DERECHO CONVENGA.
3. TRANSCURRIDO EL TIEMPO ESTABLECIDO EN EL INCISO ANTERIOR, SI EL "PRESTADOR" NO JUSTIFICA SU INCUMPLIMIENTO O NO SE CONSIDERA SATISFACTORIA LA JUSTIFICACIÓN, SE LE COMUNICARÁ, DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS HÁBILES POSTERIORES, LA DECISIÓN DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.



4. CUANDO SE RESCINDE EL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS, EN EL SUPUESTO DE HABER SUMINISTRADO "PLATILLOS" EN CUMPLIMIENTO DEL "SERVICIO" OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE FORMULARÁ EL FINQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR EL PAGO QUE DEBA EFECTUAR LA DEPENDENCIA O ENTIDAD POR CONCEPTO DEL "SERVICIO" RECIBIDO HASTA EL MOMENTO DE LA RESCISIÓN.

5. EN CASO DE QUE LA DECISIÓN DEL "GOBIERNO DEL ESTADO" SEA RESCINDIR EL CONTRATO, PODRÁ APLICAR AL "PRESTADOR" EL COBRO DEL IMPORTE TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO ESTABLECIDA EN LA CLÁUSULA SEXTA DE ESTE INSTRUMENTO.

DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.- EL "GOBIERNO DEL ESTADO" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR EL "SERVICIO" ORIGINALMENTE CONTRATADO, Y SE DEMUESTRE QUE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL ESTADO, POR LO QUE MEDIANTE NOTIFICACIÓN ESCRITA AL "PRESTADOR", SE INDICARÁ LA FECHA DE LA TERMINACIÓN, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA.

EL "PRESTADOR" DEVOLVERÁ AL "GOBIERNO DEL ESTADO" SI YA SE HUBIESE DEPOSITADO, EL IMPORTE CORRESPONDIENTE A LA CANTIDAD DE "PLATILLOS" NO SUMINISTRADOS AL MOMENTO DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO O RESCISIÓN DEL MISMO.

DÉCIMA TERCERA: ADQUISICIONES EXCEPCIONALES.- EN CASO DE QUE EXISTAN EN EL FUTURO CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2020, EL "GOBIERNO DEL ESTADO" PODRÁ AMPLIAR LA CANTIDAD DE "PLATILLOS" DEL "SERVICIO" A TRAVÉS DE UN CONVENIO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE QUE AL EFECTO SE CELEBRE, SIEMPRE Y CUANDO EL "PRESTADOR" ACEPTÉ OTORGAR LOS "PLATILLOS" DEL "SERVICIO" EN IGUALES CONDICIONES EN CUANTO A PRECIO, CARACTERÍSTICAS Y CALIDAD, ACREDITÁNDOSE PREVIAMENTE QUE SE OBTIENEN LAS MEJORES CONDICIONES PARA EL ESTADO Y, POR TANTO, SE EVITAN PÉRDIDAS O COSTOS ADICIONALES, AL CONTRATAR CON EL "PRESTADOR", MISMO QUE TENDRÁ UN CONTRATO VIGENTE ADJUDICADO MEDIANTE EL PRESENTE PROCEDIMIENTO. DICHAS ADQUISICIONES EXCEPCIONALES NO PODRÁN EXCEDER EL MONTO MÁXIMO ESTABLECIDO EN EL ÚLTIMO ESCALÓN, PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, EN EL ANEXO 10.1 DEL ARTÍCULO 73 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE YUCATÁN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

DÉCIMA CUARTA: IMPUESTOS, CESIÓN DE DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES.- LOS IMPUESTOS, DERECHOS Y DEMÁS CARGOS FISCALES QUE PROCEDAN CON MOTIVO DEL "SERVICIO" OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS, SERÁN PAGADOS POR EL "PRESTADOR" CONFORME A LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN LA MATERIA, CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN Y/O CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

QUEDA EstrictAMENTE PROHIBIDO QUE EL "PRESTADOR", CEDA LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS, Y LOS DERECHOS RESPECTIVOS DE COBRO A FAVOR DE PERSONA FÍSICA O MORAL, ASÍ COMO A TERCERO AJENO A ESTA CONTRATACIÓN; DE LA MISMA MANERA QUEDA PROHIBIDO QUE SUMINISTRE EL "SERVICIO" OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO, A PERSONA Y/O LUGAR DISTINTO AL SEÑALADO POR EL "GOBIERNO DEL ESTADO", RAZÓN POR LA CUAL, EN ESTOS CASOS, SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE PRODUZCAN POR ESE INCUMPLIMIENTO.

DÉCIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y VIGENCIA.- EL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS SE PERFECCIONA CON LA SIMPLE FIRMA DE LAS "PARTES" CONTRATANTES, EL PAGO DE LA CANTIDAD INDICADA EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DE ESTE INSTRUMENTO Y PERMANECERÁ VIGENTE HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL PRESENTE EJERCICIO FISCAL 2020.

DÉCIMA SEXTA: TRIBUNALES COMPETENTES.- AMBAS "PARTES" ACUERDAN QUE PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL INSTRUMENTO QUE SE SUSCRIBE EN ESTE ACTO, SERÁN APLICABLES LAS LEYES CONTENIDAS EN LAS LEGISLACIONES ESTATALES APLICABLES A LA NATURALEZA DEL PRESENTE ACTO; SIN EMBARGO, AMBAS "PARTES" SE SUJETAN CONSEQUENTEMENTE A LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES UBICADOS EN ESTA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN.

DÉCIMA SÉPTIMA: FACTURACIÓN ANTICIPADA.- EL "GOBIERNO DEL ESTADO" POR RAZONES FUNDADAS, PODRÁ SOLICITAR LA FACTURACIÓN ANTICIPADA SIN QUE ESTO INTERFIERA EN LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO", PREVIA NOTIFICACIÓN AL "PRESTADOR".

PARA ELLO EL "PRESTADOR" DEBERÁ EMITIR UN DOCUMENTO QUE ACREDITE EL COMPROMISO DEL MISMO, ASÍ COMO REALIZAR EL RESPECTIVO FORMATO DE SATISFACCIÓN DEL SERVICIO EN LA CULMINACIÓN SATISFACTORIA DEL "SERVICIO" OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

DÉCIMA OCTAVA: FALTAS ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y ACTOS DE PARTICULARES VINCULADOS CON FALTAS ADMINISTRATIVAS GRAVES.- EL "PRESTADOR" ACEPTA QUE, LA FORMALIZACIÓN DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, NO CAUSA CONFLICTO DE INTERÉS ALGUNO CON EL "GOBIERNO DEL ESTADO" EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 49 FRACCIÓN IX DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y 51 FRACCIÓN IX DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE YUCATÁN, ESTA MANIFESTACIÓN SE INTEGRA AL PRESENTE CONTRATO COMO ANEXO IV, UNA COPIA DE ÉSTE ANEXO SERÁ ENTREGADO AL CONTRALOR INTERNO DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO ASIGNADO A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA LOS EFECTOS CORRESPONDIENTES.

DÉCIMA NOVENA: ANEXOS DEL CONTRATO.- ACOMPAÑAN Y FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO, LOS ANEXOS QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN:

- ANEXO "I" ESPECIFICACIONES DEL "SERVICIO".



- ANEXO "II" GARANTÍA DEL "SERVICIO"
- ANEXO "III" CHEQUE DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.
- ANEXO "IV" FALTAS ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y ACTOS DE PARTICULARES VINCULADOS CON FALTAS ADMINISTRATIVAS GRAVES.

VIGÉSIMA: RESPONSABILIDAD PENAL, CIVIL O ADMINISTRATIVA.- EL "GOBIERNO DEL ESTADO" ESTARÁ LIBRE DE TODA RESPONSABILIDAD DE NATURALEZA PENAL, CIVIL O ADMINISTRATIVA, YA SEA DE CARÁCTER FEDERAL O ESTATAL, QUE SE GENERE EN RELACIÓN A LO SUMINISTRADO EN ESTE CONTRATO, EN CASO DE PRESENTARSE CUALQUIER DEMANDA EN CONTRA DEL "GOBIERNO DEL ESTADO", EL "PRESTADOR" SE OBLIGA A RESPONDER POR ELLO, ASÍ COMO A REEMBOLSARLE CUALQUIER CANTIDAD QUE POR ESE MOTIVO HUBIESE TENIDO QUE EROGAR.

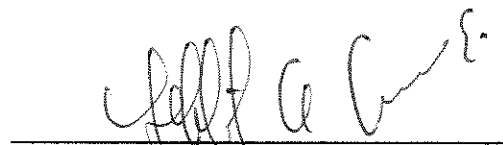
VIGÉSIMA PRIMERA: SUSTENTO LEGAL.- PARA LOS EFECTOS, CUMPLIMIENTO, INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS QUE SE PUEDAN SUSCITAR CON MOTIVO DE ESTE CONTRATO, SERÁ EL ARTÍCULO CINCO Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE YUCATÁN, ASÍ COMO LOS CORRESPONDIENTES AL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE YUCATÁN.

PARA DEBIDA CONSTANCIA Y VALIDEZ, SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS EN DOS TANTOS, EN EL EDIFICIO PRINCIPAL QUE OCUPA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, CAPITAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

POR EL "GOBIERNO DEL ESTADO"


LIC. LUIS ALBERTO PINZÓN SARABIA
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

POR EL "PRESTADOR"


C. LEFFTY ALEJANDRO CAMINO ESCALANTE
ADMINISTRADOR ÚNICO
ALQUILADORA CAMINO S.A. DE C.V.



ANEXO I
GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA.
CONTRATO NÚMERO GEY-SSP-154/2020
- SERVICIO DE COMIDA -

ESPECIFICACIONES DEL "SERVICIO"

MÉRIDA, YUCATÁN A 13 DE OCTUBRE DE 2020.

LAS "PARTES" EXPRESAMENTE CONVIENEN QUE "PRESTADOR" DEBERÁ SUMINISTRAR AL "GOBIERNO DEL ESTADO" EL "SERVICIO" OBJETO DEL CONTRATO, DE LA SIGUIENTE FORMA:

EL "SERVICIO" CONSTARÁ DE LA ENTREGA DE 35(TREINTA Y CINCO) "PLATILLOS" DURANTE 30 DÍAS HÁBILES CONSIDERANDO LO SIGUIENTE:

- EL PERIODO SERÁ DEL 15 DE OCTUBRE AL 27 DE NOVIEMBRE DE 2020.
- LOS DÍAS HÁBILES SERÁN CONTADOS DE LUNES A VIERNES.
- LOS DÍAS 02(DOS) Y 16(DIECISÉIS) DE NOVIEMBRE, SE CONSIDERAN DÍAS INHÁBILES.
- SE ENTREGARAN 35(TREINTA Y CINCO) "PLATILLOS" CADA DÍA HÁBIL, DE MANERA FIJA, DURANTE EL PERIODO INDICADO.
- LA ENTREGA SE REALIZARÁ EN UN HORARIO DE 13:00 HRS A 13:30 HRS.
- LOS "PLATILLOS" SERÁN DE RECIENTE PREPARACIÓN, EN BUEN ESTADO Y A TEMPERATURA APTA PARA EL CONSUMO RESPECTIVO.
- LOS "PLATILLOS" CONTARÁN CON CUALQUIERA DE LAS DOS OPCIONES SIGUIENTES A ELEGIR:
 1. HAMBURGUESA CON PAPAS, REFRESCO, GANSITO.
 2. CLUB SÁNDWICH CON PAPAS, REFRESCO Y MANZANA.
- SE PROPORCIONARÁ EL PERSONAL SUFICIENTE PARA LA ENTREGA Y REPARTO DE LOS "PLATILLOS", MISMO QUE ESTARÁN PRESENTES DE 13:00 HRS A 14:00 HRS.
- ESTARÁ PRESENTE UN REPRESENTANTE DEL "PRESTADOR" QUE RESPALDE Y VERIFIQUE LA ENTREGA, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LA CALIDAD DE LOS "PLATILLOS".

POR EL "GOBIERNO DEL ESTADO"

LIC. LUIS ALBERTO PINZÓN SARABIA
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

POR EL "PRESTADOR"

C. LEFFY ALEJANDRO CAMINO ESCALANTE
ADMINISTRADOR ÚNICO
ALQUILADORA CAMINO S.A. DE C.V.

ANEXO II
GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
CONTRATO NÚMERO GEY-SSP-154/2020
-SERVICIO DE COMIDA -

GARANTÍA DEL "SERVICIO"

MÉRIDA, YUCATÁN A 13 DE OCTUBRE DE 2020.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PRESENTE:

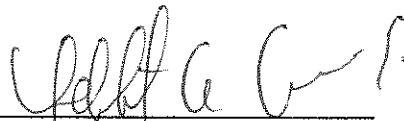
CON RELACIÓN A LA ADJUDICACIÓN DIRECTA ESTIPULADA EN EL CONTRATO NÚMERO GEY-SSP-154/2020, REFERENTE A LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO DE COMIDA, A TRAVÉS DEL SUMINISTRO DE PLATILLOS BOX LUNCH, PARA LOS ELEMENTOS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA QUE PARTICIPARÁN EN LAS PLATICAS DE ACTUALIZACIÓN" EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN.

--- YO, C. LEFFTY ALEJANDRO CAMINO ESCALANTE MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE EL "SERVICIO" A PRESTAR Y SUMINISTRAR CUMPLIRÁN CON LAS CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES MANIFESTADAS EN EL CUERPO DEL CONTRATO.-----

--- DE IGUAL FORMA, ME COMPROMETO A OTORGAR A ESTA DEPENDENCIA UNA GARANTÍA POR EL PERÍODO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO A PARTIR DEL INICIO DEL MISMO.-----

--- ASÍ MISMO, ME COMPROMETO A SUMINISTRAR LOS "PLATILLOS" DEL "SERVICIO" EN EXCELENTE CALIDAD Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO, O BIEN, EL "GOBIERNO DEL ESTADO" EJERCERÁ CUALQUIERA DE LAS ACCIONES QUE EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL ESTABLECE.-----

POR EL "PRESTADOR"


C. LEFFTY ALEJANDRO CAMINO ESCALANTE
ADMINISTRADOR ÚNICO
ALQUILADORA CAMINO S.A. DE C.V.

ALQUILADORA CAMINO, S.A. DE C.V.
Calle 35 No.-254 x 8 San Juan Grande
ACA010301K95



ANEXO IV
GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
CONTRATO NÚMERO GEY-SSP-154/2020
-SERVICIO DE COMIDA -

FALTAS ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y ACTOS DE PARTICULARES VINCULADOS CON FALTAS ADMINISTRATIVAS GRAVES.

MÉRIDA, YUCATÁN A 13 DE OCTUBRE DE 2020.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PRESENTE:

YO, C. LEFFTY ALEJANDRO CAMINO ESCALANTE EN MI CARTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO TODA VES QUE LA EMPRESA QUE REPRESENTO RESULTA ADJUDICATARIA DEL CONTRATO DEL "SERVICIO DE COMIDA, A TRAVÉS DEL SUMINISTRO DE PLATILLOS BOX LUNCH, PARA LOS ELEMENTOS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA QUE PARTICIPARÁN EN LAS PLATICAS DE ACTUALIZACIÓN" NÚMERO GEY-SSP-154/2020, QUE CELEBRA ESTA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 49 FRACCIÓN IX DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y 51 FRACCIÓN IX DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE YUCATÁN, DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NINGUNO DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE EJERZA CONTROL SOBRE ESTA PERSONA MORAL, EJERCEN UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO.

POR EL "PRESTADOR"

C. LEFFTY ALEJANDRO CAMINO ESCALANTE
ADMINISTRADOR ÚNICO
ALQUILADORA CAMINO S.A. DE C.V.

C.C.P. C.P. CARLOS ARMANDO JIMENEZ PANTOJA.- CONTRALOR INTERNO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA.

ALQUILADORA CAMINO, S.A. DE C.V.

Calle 35 No.-254 x 8 San Juan Grande

ACA010301K95



ANEXO III
GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
CONTRATO NÚMERO GEY-SSP-154/2020
-SERVICIO DE COMIDA -

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PRESENTE:

SIRVA EL PRESENTE CHEQUE PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO NÚMERO GEY-SSP-154/2020, RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO DE COMIDA, A TRAVÉS DEL SUMINISTRO DE PLATILLOS BOX LUNCH, PARA LOS ELEMENTOS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA QUE PARTICIPARÁN EN LAS PLATICAS DE ACTUALIZACIÓN" CUYO MONTO CORRESPONDE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL IMPORTE TOTAL INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DEL CONTRATO RESPECTIVO.

ALQUILADORA CAMINO SA DE CV
17001064924 SUIC.004
R.F.C. ACA010301K95
CLABE: 044910170010649246
MERIDA, YUC.

CUENTA UNICA
718337
0001701

FECHA 15 / Octubre / 2020

PAGUESE ESTE CHEQUE A

Secretaria de administración y finanzas / \$ 12,180.00

(SU) Doce mil ciento ochenta pesos 00/100

MONEDA NACIONAL

Scotiabank

SCOTIABANK INVERIAT S.A.

PARA ABONO EN CUENTA
DEL BENEFICIARIO

1292519100440170010649240001701

DE NO CUMPLIR CON LO MARCADO EN EL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS, ASUMO LA CONSECUENCIA QUE ESTO IMPLICA Y PERMITO A LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS HACER EFECTIVO LA PRESENTE GARANTÍA. SOLAMENTE ME SERÁ DEVUELTO A PARTIR DEL MOMENTO DE QUE SEA SOLICITADO POR ESCRITO, Y DEMUESTRE PLENAMENTE HABER CUMPLIDO CON LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES Y TÉRMINOS ADQUIRIDOS EN EL CONTRATO.

MÉRIDA, YUCATÁN, A 13 DE OCTUBRE DE 2020.

POR EL "PRESTADOR"

C. LEFFTY ALEJANDRO CAMINO ESCALANTE
ADMINISTRADOR ÚNICO
ALQUILADORA CAMINO S.A. DE C.V.